



El progreso  
es de todos

Mincomercio



FIDUCOLDEX  
GRUPO BANCOLDEX

**FONTUR** CO  
COLOMBIA

# PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES DE SERVICIOS TURÍSTICOS SUJETOS PASIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN, SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL TURISMO

## 1. Generalidades de la Contribución Parafiscal

El Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, es la entidad del Gobierno Nacional, aliada de las regiones que busca consolidar destinos turísticos únicos en Colombia para que sean de talla mundial, y de esta manera dinamizar la economía, la cultura y propender por el desarrollo de nuestro país.

Con el fin de promover la recuperación de la industria turística colombiana, la cual se vio considerablemente afectada por la pandemia del Covid-19, buscamos facilitar a los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo, el oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias y así contribuir con la reactivación económica segura de Colombia.

Esta Contribución es un tributo de carácter obligatorio creado por el artículo 40 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 34 de la Ley 2068 de 2020, cuyo sujeto activo es FONTUR.

Los operadores de las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos que se presten y/o disfruten en Colombia, son sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 2068 de 2020.

Significa que estos operadores deben cumplir con dos obligaciones tributarias de manera trimestral relacionadas con la Contribución Parafiscal:

- 1. Presentación de la liquidación privada.**
- 2. Pago de la liquidación privada.**



## 2. Base gravable y tarifa

Los operadores de plataformas electrónicas deben tomar como base gravable los ingresos operacionales derivados de la comisión, remuneración o tarifa de uso que perciban por su actividad y la tarifa aplicable es del 2.5 por mil.

## 3. Periodos de causación y fechas de pago

De conformidad con los artículos 2.2.4.12.1.3 y 2.2.4.12.1.5 del Decreto 1074 de 2015, el período de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo es trimestral y debe liquidarse y pagarse en los primeros 20 días hábiles del mes siguiente al del período objeto de la declaración, así:

| Trimestre | Fechas de los Periodos              | Fecha límite 2022     |
|-----------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1         | Del 1 de enero al 31 de marzo       | 2 de mayo de 2022     |
| 2         | Del 1 de abril al 30 de junio       | 1 de agosto de 2022   |
| 3         | Del 1 de julio al 30 de septiembre  | 31 de octubre de 2022 |
| 4         | Del 1 de octubre al 31 de diciembre | 30 de enero de 2023   |

## 4. Reglas aplicables a los sujetos pasivos sin residencia ni domicilio en Colombia

En caso de que el operador de la plataforma electrónica de servicios turísticos no tenga residencia o domicilio en Colombia, puede cumplir con sus obligaciones de liquidación y pago de la Contribución desde el extranjero, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.4.12.1.6 y 2.2.4.12.1.7 del Decreto 1074 de 2015.

Si el sujeto pasivo facturó en moneda diferente al peso colombiano, al finalizar cada período consolidará el ingreso operacional vinculado a la actividad sometida a gravamen en Colombia, así como el valor de la respectiva contribución en dólares de los Estados Unidos y los convertirá a pesos colombianos según la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente al día del pago de la liquidación.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La Tasa Representativa del Mercado podrá ser verificada en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>



Luego, si el pago de la contribución, intereses y sanciones se realizan desde el exterior, el valor a adeudado deberá ser pagado en su equivalente en dólares de los Estados Unidos teniendo como tasa de cambio representativa del mercado (TRM) la que se encuentre vigente al día del pago de la liquidación.

El incumplimiento de estas obligaciones puede generar intereses de mora y la imposición de las sanciones contempladas en el Estatuto Tributario Nacional.

El procedimiento aplicable para este tipo de aportantes y todos demás los sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal se encuentra regulado en el Decreto 1338 de 2021<sup>2</sup>.

## 5. Facultades del sujeto activo de la obligación

El Fondo Nacional del Turismo en su calidad de sujeto activo, tiene entre sus competencias las facultades de fiscalización, investigación, discusión y sanción, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la Contribución Parafiscal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.12.2.3 del Decreto 1074 de 2015.

Lo anterior sumado a la obligación que tienen los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos de suministrar los datos requeridos por el Fondo Nacional del Turismo, sobre las transacciones realizadas por los prestadores a través de la plataforma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.13.9 del Decreto 1074 de 2015.

## 6. Instructivo de liquidación y pago

Para dar cumplimiento a las obligaciones sustanciales y formales, **a continuación, presentamos un instructivo para la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo a cargo de los operadores de las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos que se presten y/o disfruten en Colombia:**

<sup>2</sup> Podrá consultar el Decreto 1338 del 25 de octubre de 2021 accediendo al siguiente enlace:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201338%20DEL%2025%20DE%20OCTUBRE%20DE%202021.pdf>



1. Ingresar a la página de Fontur [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)
2. Dar clic en el botón **Liquidación y pago parafiscal** ubicado en la parte superior derecha.
3. Registrar usuario en la opción **Regístrate.** Diligenciar el formulario con la información solicitada, tener en cuenta lo siguiente:



- **RUT:** Adjuntar Registro Único Tributario actualizado.
- **Tipo de Identificación:** Seleccionar de la lista la opción NIT.
- **No. de Identificación:** Ingresar el número de NIT sin dígito de verificación, sin puntos, ni comas.
- **Dígito de Verificación:** En este campo ingresar el dígito de verificación.
- **Dirección: Ingresar** la dirección física de la sede principal de su empresa.
- **Departamento:** Seleccionar la opción Bogotá.
- **Ciudad:** Seleccionar la opción Bogotá DC.
- **Email:** Ingresar la dirección de correo electrónico de notificación fiscal.
- **Ingresar su contraseña:** Ingresar una contraseña para el ingreso al portal, no puede contener el mismo número de identificación.

Una vez termine de ingresar todos los datos solicitados, debe pulsar el botón **“Guardar mis Datos”** para finalizar el registro.



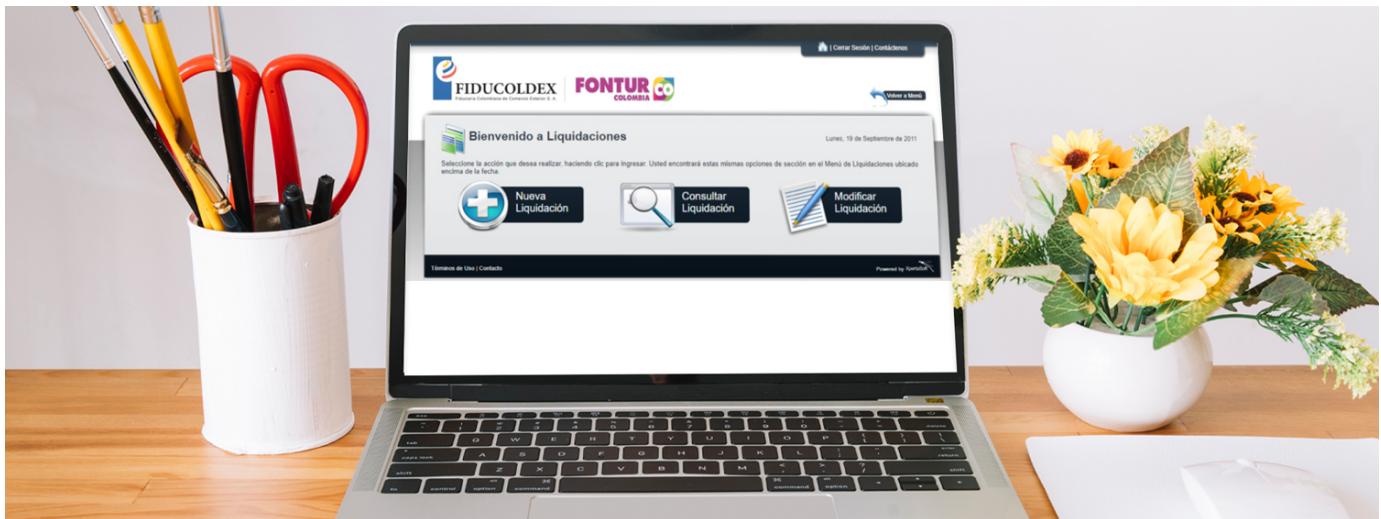
4. Dar clic en el módulo **Establecimientos**.



5. Dar clic en el botón insertar y diligenciar el formulario con la información solicitada, tener en cuenta lo siguiente:

- **Código:** Debe ingresar un código de identificación para cada plataforma que este a su cargo, ejemplo EST1. No puede repetir códigos.
- **Clase:** Seleccionar de la lista desplegable la clase número 25 "Operadores de plataformas electrónicas o digitales".
- **RNT:** Digitar el número de registro nacional de turismo asignado por la Cámara de Comercio, si a la fecha no cuenta con dicho registro, dejar en blanco esta casilla y una vez obtenga ese registro, se debe actualizar la información.
- **Dirección:** Ingresar la dirección física de la sede principal de su empresa.
- **Departamento:** Seleccionar la opción Bogotá.
- **Ciudad:** Seleccionar la opción Bogotá DC.
- **Fecha de matrícula:** Seleccionar la fecha a partir de la cual se generan ingresos gravables.
- **Estado:** Digitar la letra A de Activo.

6. Para crear la liquidación privada de un trimestre dirigirse al módulo **Liquidaciones - Nueva liquidación.**



- Seleccionar el año y trimestre. Luego consultar.
- Insertar. En descripción escribir "Pago", seguido del año y trimestre.
- Escoger nuevamente el año y el trimestre y la fecha en la que va a realizar el pago, luego dar clic en aceptar.
- El sistema mostrará un mensaje que indica: "Liquidación creada ahora declare los ingresos de sus establecimientos". Digitar el valor de los ingresos operacionales derivados de la comisión, remuneración o tarifa de uso que perciba por su actividad (base gravable) y pulsar aceptar.

**Nota:** Tenga en cuenta que los ingresos a incluir como base gravable deben ser en pesos colombianos (COP) y aproximados al múltiplo del mil más cercano. En caso de contar con ingresos en diferentes divisas, se debe generar la conversión primero a dólares de los Estados Unidos (USD) a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha del pago, como se muestra en el **siguiente ejemplo:**



**Sociedad:** Plataforma ABC

**Liquidación:** Trimestre 1 de 2022: 1º enero al 31 de marzo

|   |          |
|---|----------|
| TRM 1 de abril de 2022 (valor de ejemplo) | 3.982,60 |
|---|----------|

| Concepto                                  | Valor      |
|---|------------|
| Valor consolidado en USD                  | 8.370      |
| USD a COP (TRM día pago)                  | 33.334.362 |
| Aproximación al dígito de mil más cercano | 33.334.000 |

En caso de requerir ajustar el valor de los ingresos o la fecha de pago de la liquidación privada dirigirse a la opción **Liquidaciones - Modificar Liquidación**

7. Para pagar el valor de la liquidación privada de un trimestre, debe dirigirse al módulo **Liquidaciones - Consultar Liquidación**.

Seleccionar el Año y Trimestre. Luego Consultar.

 **Consulta de Liquidaciones** mié, 02 feb 2022

Año: 2021 - Trimestre: 4

|             |     |                 |               |              |       |           |
|-------------|-----|-----------------|---------------|--------------|-------|-----------|
|             |     | Pagar por Banco | Pagar por PSE |              |       |           |
| Descripción | Año | Trimestre       | Fecha Pago    | Fecha Límite | Valor | Intereses |

- Si el pago lo realiza en Colombia cuenta con dos opciones: "Pagar por banco" y "Pagar por PSE".



- **Pagar por Banco:** En este botón se descarga el formulario de la liquidación con código de barras para ser presentado en el Banco de Bogotá o en el Banco Agrario. Los pagos realizados en estas entidades se verán reflejados al siguiente día hábil en la plataforma de liquidación y pago parafiscal.
- **Pagar por PSE:** Este botón los conduce a la pasarela de pagos en línea, donde deberá realizar el respectivo proceso de cancelación.
- **Si el pago se realiza en el exterior,** podrá efectuar una transferencia internacional a la cuenta del Fondo Nacional de Turismo. A continuación, se relaciona la información requerida para hacer la transferencia:

- Nombre completo del beneficiario en Colombia: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR**
- Número de cuenta del beneficiario en Banco de Bogotá: cuenta corriente. 062912613.
- Banco Beneficiario:

| BANCO DEL BENEFICIARIO | CIUDAD | PAÍS     | SWIFT    |
|------------------------|--------|----------|----------|
| Banco de Bogotá        | Bogotá | Colombia | BBOGCOBB |

- Banco corresponsal o intermediario (Escoja uno de los siguientes intermediarios):

| BANCO CORRESPONSAL | CIUDAD | PAÍS | SWIFT    | CUENTA DEL BB | ABA       |
|--------------------|--------|------|----------|---------------|-----------|
| CITIBANK           | NY     | USA  | CITIUS33 | 10922754      | 021000089 |

| BANCO CORRESPONSAL | CIUDAD | PAÍS | SWIFT    | CUENTA DEL BB | ABA       |
|--------------------|--------|------|----------|---------------|-----------|
| JP MORGAN CHASE    | NY     | USA  | CHASUS33 | 001-1-171329  | 021000021 |

- Datos ordenante: Indicar nombre completo, dirección, ciudad y país.



Para realizar el pago desde el exterior deberá realizar la conversión de pesos colombianos a dólares de los Estados Unidos a la **TRM del día que vaya a efectuar el pago**, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

TRM 1 de abril de 2022 (valor de ejemplo)

3.982,60

|   |           |
|---|-----------|
| Valor a pagar por Contribución Parafiscal COP | 83.000,00 |
| Valor a pagar por Contribución Parafiscal USD | 20,84     |

8. Para que se entienda cumplida la obligación de presentación de la liquidación privada de un trimestre, deberá dirigirse al módulo **Liquidaciones - Consultar Liquidación**.

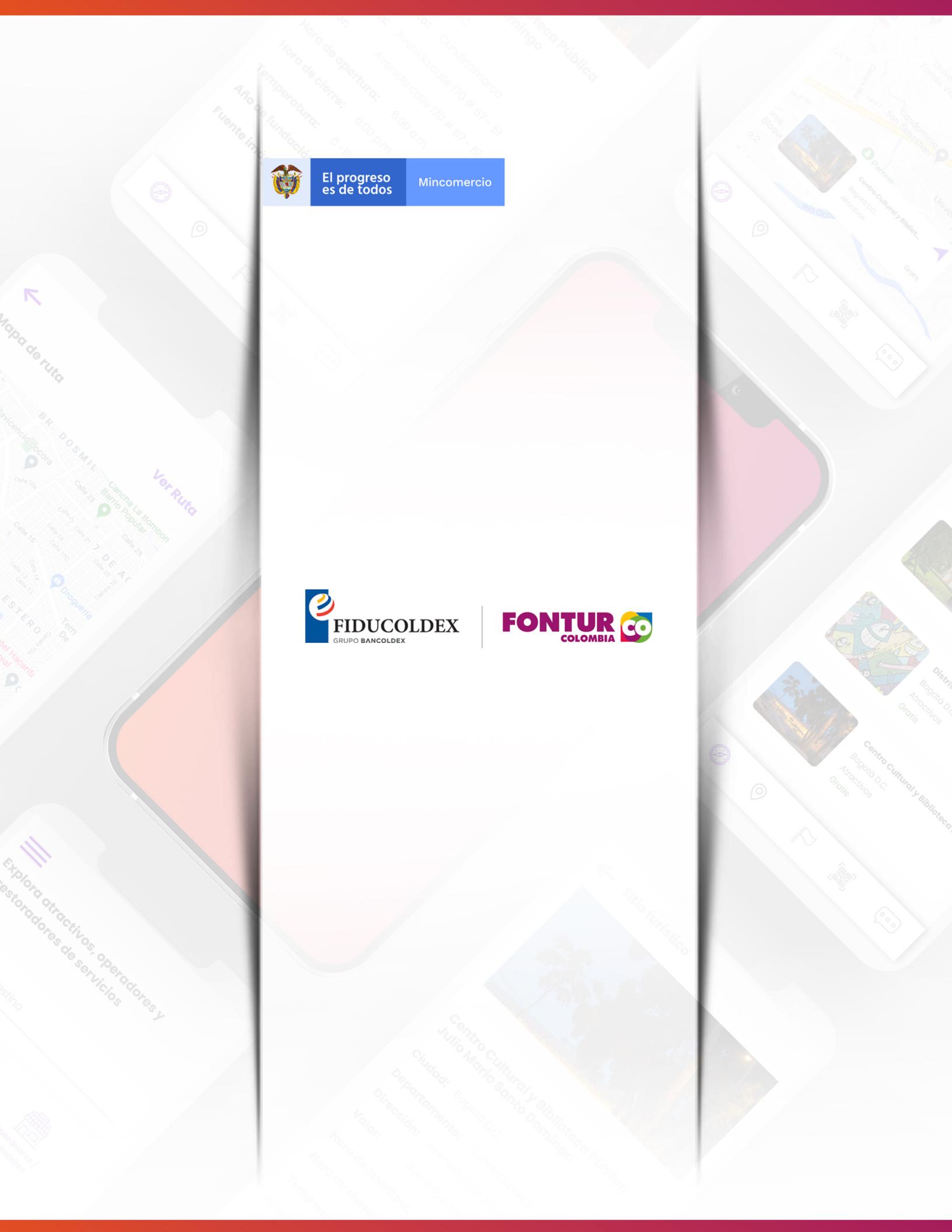
Seleccionar el año y trimestre, luego Consultar – Pagar por Banco para descargar el formulario de la liquidación privada, el cual debe suscribir por el representante legal de la sociedad o quien tenga la competencia para efectos fiscales.

El formulario de la liquidación firmado junto con el comprobante de pago y/o soporte de la transferencia realizada, deberá ser remitido a través del siguiente módulo de contáctenos: <https://fontur.com.co/servicio-al-cliente/contribucion-parafiscal>



El progreso  
es de todos

Mincomercio



**FIDUCOLDEX**  
GRUPO BANCOLDEX

**FONTUR**   
COLOMBIA